



RADICACIÓN No. 76001311000820210026100
PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: ALEXANDER SALAS CARDENAS
DEMANDADO: LILIANA PATRICIA LOPEZ MOLANO

Auto Interlocutorio No.994
Santiago de Cali, 24 de junio de 2021

Como quiera que la demanda reúne los requisitos del art. 82 y ss del C.G.P., en concordancia con el art. 523 ibidem se dispondrá admitirla y se harán los ordenamientos de rigor.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

1. ADMITIR la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL formulada por ALEXANDER SALAS CARDENAS contra LILIANA PATRICIA LOPEZ MOLANO.
2. En consecuencia, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, para que conteste la demanda, previa notificación personal y entrega de los documentos pertinentes (art.6 y 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).
3. Reconocer personería al Dr. EDGAR GERMAN SALAZAR COBO con C.C.No.1.130.677.480 y T.P.No.217.929 como apoderado judicial de la parte actora, conforme a las voces del poder conferido

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HAROLD MEJIA JIMENEZ

Flr

